

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

S. Claudio y S. Fermin O. Luna llena á la 1 y 49 min. de la tarde en Capricornio Buen tiempo.

*Concluye la carta de D. Antonio
Alcalá Galiano.*

Me participa V. que está dedicado en su retiro al bien de sus semejantes y pronto á sostener con sus débiles esfuerzos la verdadera libertad de su patria. Bien ocupado esta V. estándolo en lo primero; pero mal retirado es quien esta haciendo un servicio tan activo como el que prestaba el *Defensor del Pueblo* en las circunstancias actuales. Yo no estoy retirado, no: mi suerte me tiene plantado en el lugar donde mas se sirve, mas se batalla y mas se padece. Y no será vanidad que de mi diga que en este lugar he hecho á mi patria servicios muy superiores á los de V., aunque estos los suponga buenos y acaso grandes. No Sr., no cuenta V. los padecimientos y trabajos que yo, y si en el guerrero son honra y mérito las heridas, en la guerra moral, sostenida por la Nacion de largo tiempo á esta parte, he recibido yo golpes de que conservo, con orgullo, numerosas y honoríficas cicatrices.

Bien está para V. que se vea segun me cuenta, bendecido y aca-cato, por lo cual doy á V. la enhorabuena. No me sucede otro tanto á mi, y de mi desgracia no estoy contento; pero si ufano. No se vive donde y como he vivido yo sin grangearse enemigos. Y en cuanto á constancia, si blasona V. de tenerla, alguna ha mostrado quien á V. escribe no doblandose á los tiranos de uno ú otro bando que le han honrado ó favorecido con persecuciones y proscripciones. Ni una sola palabra ha salido de mis labios, ni un solo renglon de mi pluma, en que me humille ante mis contrarios, cuando estos han estado triunfantes y yo los he crei-

do injustos. Por eso merezco y aun he logrado alguna consideracion entre los hombres de bien; y si V. me mira con ceño, tengo personas dignísimas que me miran con benevolencia. Por eso he alcanzado una distincion la mas honrosa del mundo; la de haber sido cinco veces elegido Diputado de la Nacion por esa provincia donde nací, distincion acompañada de responsabilidad, de peligros, en algun caso de infortunios; pero la mas ilustre á mis ojos, la mas grata á mi alma, me consuela en mis penas, la que citaré con ufania en respuesta á los cargos detractores, y como recompensa cumplida de mis servicios, y el mejor testimonio de aprobacion de mis acciones á quienes se interesen en mi fortuna y buena fama.

Poco tengo que añadir. Prolijo he estado; pero las defensas forzosamente han de ser proljas. Aun me quedaria que decir; pero lo de-jo para mejor ocasion en que dé razon y cuenta de mi conducta á quien corresponda. Siento, en verdad, esta pendencia con V.; pero me consuela no haberla buscado. Opino con un célebre escritor de la antigüedad que *est aliquid sacri in antiquis necessitudinibus*. Pero nuestra amistad antigua habia muerto mucho antes de ahora y por culpa de V.: V., comuero de 1823, me hizo cruda guerra. V. escritor en el *Defensor del Pueblo* mientras andaba yo proscrito, vagando por tierras estrañas, inocente y no juzgado, aunque condenado; contribuyó á dañarme en mi reputacion y fortuna cuando fueron celebradas las elecciones de diputados á Cortes en Setiembre último. Finalmente, V. está alistado en un partido cuya derrota es-timo conducente al bien de mi pa-

tria. V., pues, por eleccion propia es mi enemigo, y en la pelea presente, agresor. Sobre V. caiga, pues el escándalo de esta contienda, si le hay, contienda en la cual si me defiendo con vigor, guardo á V. las consideraciones debidas, y no usadas por mi con otros del gremio á que V. corresponde. Porque Sr. D. José, en la oposicion actual, en el partido contrario al mio hay hombres honrados, y aun de mérito; pero hay un partidillo dentro del partido, y del partidillo es V., y el tal partidillo contiene y abriga cuantos sediciosos, cuantos perturbadores del órden, cuantos fautores de crímenes cuenta esta sociedad desgraciada. Si V. está entre ellos, sin ser alli su propio lugar, no se queje si le cae encima la mala suerte que suele tocar á quien, por cualquiera motivo, vive y obra en union con los malos.

Réstame decir que, pues V. ha publicado su carta, como me amenazó que lo haria, esta mia suldrá tambieu al público. Ante el tribunal de este compareceremos, y si se dignase oírnos, si no creyese que pierde el tiempo ocupándose en ver y fallar nuestra causa, yo que reconozco y gustoso me sujeto á su jurisdiccion, tranquilo y confiado esperaré la sentencia. =Queda de V. atento seguro servidor q. b. s. m. = *Antonio Alcalá Galiano.*

Proyecto de ley para la instruccion secundaria y superior leído el 29 de Mayo anterior en el Congreso de Diputados.

Á LAS CORTES.

Señores: Autorizado competente-mente por S. M. la augusta Reina Gobernadora tengo el honor de presentar á la deliberacion del Con-

greso el siguiente proyecto de ley para la instrucción secundaria y superior. Siendo tan conocidos los principios en que se apoyan la mayor parte de sus disposiciones, y debiendo además sujetarse á una discusión detenida y solemne, como lo exige la importancia del asunto creo inútil hacerlo preceder de una larga y molesta exposición, limitandome por tanto á decir que se ha procurado ponerlo en armonía con nuestra actuales instituciones y con lo que exige la ilustración del siglo. La sabiduría de ambos cuerpos colegisladores hará desaparecer, sin duda, los defectos que contenga.

TÍTULO PRIMERO.

De los establecimientos de enseñanza pública.

Artículo 1º Toda enseñanza pública, superior á la primaria, se dará en institutos, en universidades ó en escuelas especiales.

CAPÍTULO. II

De los institutos.

Art. 2º Los institutos se dividirán en elementales y superiores.

Art. 3º En los institutos elementales se enseñará: gramática española y latina.

Elementos de matemáticas, geografía, cronología é historia, especialmente la nacional, historia natural, física y química, literatura, principalmente la española, ideología, religión y moral.

Dibujo lineal.

Y como estudios accesorios, dibujo natural, el francés y alguna otra lengua viva.

Esta enseñanza será el mínimo indispensable que deberán proporcionar los institutos elementales. Donde los medios lo permitan, los estudios se ampliarán en los términos que lo juzgue conveniente el Gobierno.

Art. 4º Se creará un instituto elemental en los pueblos donde, á juicio del Gobierno, atendido sus medios, su situación y necesidades convenga establecerlo; pudiendo haber uno ó mas institutos en cada provincia, ó uno para dos ó mas provincias, según las circunstancias lo exigieren.

Art. 5º En los institutos superiores se dirán cursos completos de cálculos diferencial é integral, mecánica general, física, química, zoo-

logía, botánica, mineralogía, literatura, historia, economía política, derecho natural, administración.

Se enseñará además la lengua griega, árabe ó hebrea, según fuere mas conveniente.

Sin embargo, donde no hubiere fondos suficientes, se podrán suprimir de estas asignaturas las que sean menos necesarias.

En Madrid y en algun otro punto donde el Gobierno lo creyere conveniente, el instituto superior comprenderá en la mayor extensión posible el estudio de las materias asignadas á estos establecimientos.

Art. 6º Todo instituto superior tendrá anejo un instituto elemental.

Art. 7º Los institutos elementales se considerarán como establecimientos provinciales: Sus fondos consistirán:

1º En los productos de todas las propiedades, memorias, fundaciones legadas y obras pías, destinadas en la actualidad, ó que en lo sucesivo bajo estas ó cualesquiera otras consideraciones, puedan destinarse á la instrucción pública de segunda clase.

2º En las rentas de los diversos establecimientos que con el nombre de cátedras de latinidad, de humanidades ó filosofía, existan en las respectivas provincias, y crea el Gobierno conveniente aplicar á este objeto.

3º En la retribución que pagarán los escolares por sus matriculas, exámenes y pruebas de curso.

4º En los arbitrios ó repartimientos que con arreglo á las leyes se hagan en cada una de las provincias para cubrir el deficit que resultare de los fondos anteriores.

Art. 8º Los institutos superiores se considerarán como establecimientos nacionales, y sus rentas consistirán.

1º En las que tengan los establecimientos de instrucción pública que para crear aquellos convenga suprimir.

2º En las retribuciones de matriculas, exámenes y grados académicos.

3º En las cantidades que se les asignen sobre el presupuesto general del Estado.

CAPÍTULO III.

De las universidades.

Art. 9º Toda universidad se compondrá de un instituto superior y

de la enseñanza completa de una ó mas facultades mayores.

Art. 10. Las facultades mayores son: la jurisprudencia, la teología la medicina y cirugía, la farmacia.

Art. 11. En los pueblos donde se establecieren dos ó mas facultades mayores, podrá el Gobierno someterlas á un régimen y administración común, ó mantenerlas separadas según las circunstancias ó la economía lo exigieren; pero en este caso, el instituto superior quedará siempre anejo á una de ellas.

Art. 12. Subsistirán por ahora todas las universidades actuales cuyas rentas alcance á lo menos para sostener una facultad con los institutos superior y elemental correspondientes.

Las universidades que no se hallen en este caso quedarán con el nombre y categoría de institutos.

No se comprenden en las disposiciones anteriores las universidades de Cervera, Alcalá y Toledo cuyos estudios mayores, sean cualesquiera sus rentas, se trasladarán los de la primera á Barcelona, y los de las otras dos á la universidad de Madrid.

Art. 13. Los fondos de las universidades se compondrán.

1º De rentas propias que actualmente tengan ó puedan adquirir en lo sucesivo.

2º De las retribuciones de los derechos de matriculas y grados.

3º De las asignaciones que sobre el presupuesto general del Estado se señalen á las que contemplan absolutamente necesarias.

CAPÍTULO IV.

De las escuelas especiales.

Art. 14. Las escuelas especiales son: caminos, canales y puertos, minas, agricultura, veterinaria, náutica, comercio, bellas artes, artes y oficios, y las que el Gobierno juzgue conveniente establecer en lo sucesivo, según lo requieran las necesidades públicas.

Art. 15. El Gobierno, procurando aprovechar los establecimientos existentes, fijará los puntos donde hayan de establecerse las escuelas especiales.

Art. 16. Cuando las circunstancias lo permitan, se establecerá en Madrid una escuela general preparatoria para todos los cuerpos facultativos, ó escuela politécnica.

(Continuará.)

El siguiente artículo de la acreditada pluma de Mr. Fonfrède es de los más interesantes que ha traído el *Correo de Burdeos*. Está compuesto en celebridad de los días de S. M., el actual Rey de los franceses; y no solo es apreciable por este motivo, sino por las importantes doctrinas que encierra, muy útiles en los países que viven bajo el régimen monárquico. Desde que lo leímos nos apresuramos a traducirlo, y hoy que tenemos espacio en nuestro periódico, lo insertamos en la persuasión de que su lectura agradará á nuestros lectores.

(Gac. de Mad.)

Los días del Rey.

Si la dignidad Real fuese aun en las monarquías absolutas una institución despótica y por su naturaleza opresiva de los intereses nacionales, ¿cómo sucedería que en casi todos los reinos de Europa y del mundo entero una especie de instinto popular haya espontáneamente consagrado los días ó el aniversario del nacimiento del Rey, como la fiesta del país, como una fiesta eminentemente nacional?

Si la dignidad Real en las monarquías constitucionales no fuese mas que un automata sin voluntad propia en el Gobierno, instrumento pasivo de la obediencia ministerial ó los caprichos electorales. ¿como en los países esencialmente parlamentarios y representativos como Inglaterra por ejemplo, los días del Monarca habian de ser la fiesta nacional, mas aun que en las monarquías absolutas?

Ved en efecto si el pueblo británico, ese pueblo tan orgulloso de sus libertades parlamentarias, no ha tomado él mismo por simbolo de la salud del Estado la conservación de la sagrada persona del Rey! Ved si el *God save the King* no es el himno sacramental de su política, expresión secular de su fe en la dignidad Real! Ved si en todas las regiones del Océano ese pueblo liberal y viagero dotado de la doble independencia de la triana y del mar, duda un instante en reconocer la supremacía representativa de la corona! ¡En el Ganges lo mismo que en el Tamesis en

el interior de Asia como delante de la torres de Londres, ved sino personifica la representación de la vieja Inglaterra en las solemnes honras que consagra al patron real de aquella tierra natal de las instituciones constitucionales.

La dignidad Real es de todos los poderes el más esencialmente representativo de la sociedad; por que es el más indispensable para su seguridad, para su estabilidad para su existencia misma. La dignidad Real no es una institución convencional y premeditada. Es un gran hecho nacional, emanado, no de una voluntad accidental y arbitraria de los pueblos, sino de acontecimientos que forman su vida histórica: es un hecho íntimamente unido á su existencia nacional; que nace de ella, que vive, prospera, se salva ó parece con ella es en la vida de una nación lo que es en la vida de un hombre la experiencia tradicional y sucesiva de las diversas épocas de sus trabajos; experiencia que se agrega á su ser moral, lo compone, lo aumenta, lo constituye en fin en toda la fuerza y valor que puede adquirir.

La sociedad humana siente por instinto que necesita de un jefe. Cuando los acontecimientos le presentan este jefe, ella lo sigue. Se imagina á veces que lo ha elegido pero es una ilusión: ella lo recibe y lo acepta. Si le agradase elegir Rey al que los acontecimientos no han hecho Rey, pronto echaria de ver que su omnipotencia electoral era un quimera, que todavia valdria mas que el cetro degenerase en rueda que no verlo sugeto á un escrutinio!.. El asentimiento es pues entonces el instinto y la salud de la sociedad y este asentimiento, se convierte pronto en obediencia, porque la sociedad comprende que sin jefe no podria ser libre; sino nula y disuelta. Tal es la historia de la soberanía popular que el jacobinismo ha querido reemplazar con su feroz y estúpido romance!

Formada así en embrión la monarquía, la sociedad comprende que cuanto puede asegurar la estabilidad, de aquella dirección central es bueno, que cuanto puede amenazarla es malo. Conoce que toda interrupción de continuidad en el

poder Real por corta que fuese, seria una interrupción de continuidad en el Estado. Los ciudadanos mueren, pero no la nación: el Rey muere, pero no su dignidad. De aquí, procede la herencia de la corona herencia que representa la primera de las necesidades sociales el ser, la unidad, la estabilidad. Por esto decia que la corona electiva no representaria nada. Seria un contrasentido antirepresentativo. Es la negación del poder que quisiese constituir al poder, el individuo que quisiese crear la sociedad.

Así cuando la corona de Francia ciñó la frente del Rey, cuya fiesta celebramos hoy, no ha dejado por eso de ser hereditaria y sucesiva. Un gran acontecimiento nacional, uno de aquellos sucesos que crean los Reyes, ha invertido el orden de la sucesión, sin destruir el principio ni la sucesión misma. Este acontecimiento nacional es la revolución de Julio, gran necesidad histórica que ha hecho contra la tercera dinastía, lo que otros acontecimientos habian hecho hace 800 años, contra la segunda y en favor de la tercera. Es un cambio de dinastía no de la dignidad Real. Esta permanece siempre la misma en su esencia y en su principio; por que no podria alterarse sin perecer. Cuando Napoleón decia: *mi predecesor Carlomagno* decia una verdad: como Emperador, Carlomagno era su abuelo por la santa filiación del poder. Cuando Luis XIV decia: *el Estado soy yo*, solo se equivocaba en una cosa, en invertir el orden de las ideas. Habria debido decir: *yo soy el Estado*; porque no es la Francia la que representa la corona; sino la corona á la Francia desde Clovis hasta Luis Felipe yo no veo interrupción moral: el personal dinástico ha podido variar; pero no el principio de la dignidad Real.

La Eternidad.

I.

Siento una mano férrea que me oprime,
Cual á un difunto la calcada tierra,

III.

Fijos en ti sus ojos sin pavora,
De una aureola celestial ceñido,
Cual ángel del empíreo descendido,
Vé abrir el justo su honda sepultura.

Y oye cantos sublimes en el Cielo,
Y vé un jardín eterno en que espaciarse,
Ni una flor con espina en que clavarse,
Que esto se guarda para acá en el suelo.

Tú erés, ó Eternidad, su paraíso,
En ti su gloria, en ti su dicha está,
Su planta en ti apoyando, al que le hizo
De un soplo, á Dios su frente toca ya.

IV.

Cuando Robespier sus víctimas
Aguardaba para herir,
Y en sus labios se asomaba
Un diabólico reír,
Y era honda noche, y el viento
Se oía á lo lejos mugir....
Si súbito la campana
Del reloj se hacia sentir,
Viérais al monstruo su frente
Dejar caer, y lucir
En sus dos ojos de vivora
El espanto del vivir,
Y escuchárais de su pecho
El agitado latir,
En un segundo, una, dos,
Tres veces, y mas de mil....
Dé la campana el sonido
Que veloz miraba huir,
Le recordaba que el tiempo
Con él huía ante sí;
Que á detenerle su fuerza
No bastaba ni su ardid,
Y que tal vez se acercaba
La hora en que del zenit
De su fortuna caería
Oyéndose maldecir....
Y despues... ¡La Eternidad!
Sus puertas miraba abrir....

V.

¿Qué eres, ó Eternidad?... Cuerpo sin
(límites,
Principio sin fondo... ¿qué sé yo?
Madre del tiempo... Madre infanticida,
Que el tiempo entre tus garras espiró!....

Cómo formar de ti una exacta idea?
Imposible, imposible!... Quanto vemos
Todo á su fin camina, á su destino,
Todo tiene principio, todo extremos.

Si acuso alguna vez la mente ansiosa
Crée abarcarte ¡insana! en su volar,
Es un sueño, ilusiones, fantasías,
Y es luego mas terrible el despertar...

Bien así el inocente, tierno niño,
Que en campo azul luna de plata mira,
El brazo alarga, que alcanzarla cree,
Y al ver burlado su afanar suspira.

Por en medio de llantos y miserias
Ruinas y escombros, misero el mortal

Y mi frente se cae, mi pecho gime,
Y hierve mi interior en cruda guerra.

¿Qué somos?... Yo no sé... ¿Por qué el
(Eterno
Nos arrojó en un mundo sin ventura,
Matrona en lo exterior toda hermosura,
Matrona en lo interior toda un infierno?

¿Quién su destino puede sondear?
¿Quién comprender su ser inexplicable?
Tinieblas.... ¡Oh que abismo intermina-
(ble!
Altura inmensa, proceloso mar!...

Y el hombre imbécil descubrir procura
Del mundo, de los seres los arcanos!
¡Impotente anhelar! ¡Esfuerzos vanos!
¡Ceguedad, arrogancia sin mesura!...

Él se pierde en espeso laberinto,
Sin conductor, que su razon es flaca,
Nada vé, nada encuentra, nada saca
Del hondo pozo á do le hundió su ins-
(tinto...

Que una valla de bronce le detiene,
Y allí una sombra gigantesca está,
Cetros, coronas á sus plantas tiene,
Y mundos mas de mil hollando vá.

Siempre su frente coronada brilla
De rayos de ese empíreo que no vemos,
Que no hay edad para ella, no hay es-
(tremos...
Su diestra empuja á la humanal cuadrilla!

La Eternidad, la Eternidad!... Fantasma,
Dios, ó demonio... ¿Quién será tu rey?
¿Quién te impondrá su incontrastable
(ley?
Ley que de asombro al universo pasma!

La Eternidad, la Eternidad!... ¿Que risa
Tan sardónica osténtase en tus labios!
Ries del Tiempo!!!... Contempladla,
(Sabios!
Y vereis el cabello cual se eriza....

La Eternidad, la Eternidad!... Gigante
Que se alza con horrible magestad,
Y que todo mortal tiene delante
Cuando le gritan... hora es ya espirad!

II.

El tirano que despierta
Cuando soñaba delicias,
Cuando tal vez con caricias
Le halagaba mano experta:
Y al despertar da un gemido,
Que sus víctimas créa ver,
Y se siente estremecer,
Y se alza desfavorido...
Y pidiendo confesion,
Si existe apenas lo sabe,
Que en su alma solo cabe
La celeste maldicion...
Ese tirano... ¿Le veis?
¡Cual se revuelca en el lecho!
¡Cómo desgarrá su pecho!
Miradle... ¿al temor cedeis?
No huyais... acercaos... mirad!
¿De nuevo ois el bramido?
Él lucha á brazo partido
Con ella... la Eternidad!

Asi ignorando arrástrase en la tierra
Hasta el sepulcro.... Allí la etermidad!
P. C.

ANUNCIO.

Habiendose tasado á solicitud de parte la Huerta que fue del Convento Francisco de la Granadilla compuesta de 9 almudes de sembradura de puño, de ellos almud y medio con arboles frutales, y dos dulas de agua que se estienden dia y noche cada quince dias resultó que la capitalización formada por la Conatduría calculada por sus productos ascendió á trece mil quinientos rs. pero su valor segun peritos ha ido de quince mil ciento cincuenta rs. que será el hilo de la subasta.

Lo que se anuncia por medio de los periódicos de esta Villa para el publico conocimiento con arreglo al art. 7 del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y al 15 de la Instruccion de 19 de Marzo del mismo año sirviendo este aviso de notificación en forma al interesado á los fines prevenidos en el art. 16 de la citada Instruccion por el que está dispuesto que luego de enterada la persona del precio de la tasacion-manifestará por escrito al Intendente si se allana por su parte á que se ponga en subasta la finca, debiendo hacerlo este interesado en el termino de 15 dias por residir fuera de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife Julio 3 de 1838.—P. A. y C. S.—José de Bereciartu.

EMBARCACIONES.

Dia 4. Salió para la Habana el Bergantin español nombrado Tenerife, su capitan D. German Garcia, conduce 132 pasajeros, carga 133½ varas de losa, 73 piedras de estilar, 12½ pipas de vino, 6 cajones con 6 docenas de botellas de id. 1774 garrafones de aguardiente, 1 id. con gofio 7 barriles de arenilla, 1595 libras oregano, 74 bernegales, 2 cajones viejas secas, 37 libras de queso y 17.286 ristras de cebollas.

Dia 5. Mistico español Zéfiro, su capitan D. Jaime Roses, con 15 días de Barcelona, carga para aquí papel, sombreros, suela, pañuelos &c. y para el Rio grande, arina, vino, aguardiente &c., consignado á D. Agustin Guimerá.

Editor responsable-P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.